



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) SUCESIÓN
Demandante	MARITZA DEL ROCIO MEJIA TARAZONA
Demandado	JORGE ELICÉCER VEGA PEDRAZA
Radicado	110013110011 2017 00092
Decisión	Corrige sentencia – valor de vehículo

Entra el Despacho a pronunciarse frente el memorial presentado por la apoderada de la demandante, quien informa del yerro incurrido en la sentencia aprobatoria de la partición, emitida el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, cuya falencia se concreta en la proyección grafica de la adjudicación.

De cara al petitum, al revisar la actuación en vilo, se corrobora que, dentro de la ilustración de la partición del activo, se introdujo como valor de la partida 3ª – vehículo MBQ 137 – la suma de \$5.000.000, aspecto desfasado con el inventario y por demás con la adjudicación en favor de las partes, en tanto se atribuyó \$ 28.420.000 (50%) para cada uno que, desde luego, arroja como cifra \$56.840.000.

Pues bien, aunque el bosquejo de la partición compiló la labor de la hechura partitiva, no se puede desconocer que las anotaciones en cita rayan con la misma adjudicación, lo que obedeció a un yerro involuntario en la digitación; en consecuencia, es necesario proceder conforme el Art. 286 del CGP, es decir, aclarar y enmendar los aspectos contrarios a la realidad del proceso, cuestión forzosa para transparencia del mismo y especialmente para evitar cualquier inconveniente en las oficinas de registro.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia aprobatoria de la partición de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial de **MARITZA DEL ROCIO MEJÍA TARAZONA** y **JORGE ELIÉCER VEGA PEDRAZA**, proferida el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, en lo referente al análisis de la partición, cuya tabla ilustrativa de la adjudicación queda de la siguiente manera:

ADJUDICATARIOS	MARITZA DEL ROCIO MEJIA TARAZONA C.C. 52.015.697	JORGE ELICÉCER VEGA PEDRAZA C.C. 80.278.623
PARTIDAS		
ACTIVO \$ 361.840.000.		
1) Bien Inmueble con MI 156 – 122916. \$300.000.000.	\$ 150.000.000. (50%)	\$ 150.000.000. (50%)
2) Vehículo placas BHO-620. \$5.000.000.	\$ 2.500.000. (50%)	\$ 2.500.000. (50%)
3) Vehículo placas MBQ-137. \$56.840.000.	\$ 28.420.000. (50%)	\$ 28.420.000. (50%)
PASIVO (\$ 7.993.640)		
1) Cánones de arrendamiento del apartamento ubicado en la Cra. 26A # 3 – 39 de Bogotá, causados en noviembre de 2015 a mayo de 2016. \$ 7.993.640.	\$ 3.996.820. (50%)	\$ 3.996.820. (50%)



SEGUNDO: Por consiguiente, téngase en cuenta que la partida correspondiente al vehículo de placas MBQ – 137 fue inventariado y así adjudicado, por valor de \$ 56.840.000.

TERCERO: Esta providencia hace parte integral de la sentencia aprobatoria de la partición sucesoral, calendada del veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

CUARTO: Por secretaría líbrese los oficios para la inscripción de la sentencia y remítase de ser posible por vía electrónica, desde el correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA



Art. 295 del CGP

Veintiséis (26) de octubre de 2021. Por anotación en Estado No. 82 se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria